COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA

CONTRATO No. MSE-MC-001-2026

SAN EDUARDO, 14 ENERO 2026.

Señores:
TEKCOM TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES
SAS NIT: 900940211-5
JOHN JAIRO REYES SIERRA, CC. No.
4.278.250 de Tinjacá.

Ref: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSE-MC-001-2026.

Cordial saludo:

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de San Eduardo, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO"** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MSE-MC-001-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
c) **DIRECCIÓN**: Calle 4 No. 3-61. Palacio Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO**: 3112190536
e) **CORREO ELECTRÓNICO**: planeacion@Saneduardo-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: lunes a jueves de 8:00 Am a 12:15 Pm – 2:00 Pm a 6:15 Pm viernes 7:00 am a 12:00 pm

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.
b) **NIT**: 891801282-0
c) **REPRESENTANTE LEGAL**: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

a) **TIPO DE CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
b) **FECHA DE SUSCRIPCION**: 14 DE ENERO DE 2026.

El Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será; "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

A lo anterior, y según los consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE INTERNET BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO"** según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE DESEMPEÑO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE INTERNET CANAL DEDICADO 100 MBPS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ	MES	11
El servicio de internet debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: • Para Garantizar la estabilidad y Calidad del servicio el oferente debe anexar Certificación que cuenta con Troncal principal con servicios Contratados de Canal Dedicado instalado 100% en Fibra Óptica. • Direccionamiento público IPV4/30 para la sede de Central de la alcaldía. • Configuración y asesoría para la red LAN, en el momento de la instalación y durante el tiempo que se contrate el servicio, prestar el apoyo y la asesoría necesarios para el buen funcionamiento de las redes.			

CLAUSULA SEGUNDA:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A): OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El oferente debe garantizar la disponibilidad y estabilidad del servicio durante el plazo de ejecución.
2. La Instalación para la Administración Central debe realizarse por Fibra Óptica.
3. Garantizar la navegación segura y efectiva en cada uno de los equipos de la sede, junto con el acompañamiento Técnico, para lo cual el oferente debe contar con Disponibilidad durante la vigencia del contrato de un Ingeniero de sistemas.
4. Instalar equipos que permitan la administración de la Red LAN, donde permita configurar protocolos de seguridad, colas de navegación y demás condiciones para una conectividad óptima y segura.
5. Instalar equipos para conexión wifi, creando políticas de seguridad, y brindando conexiones independientes a la red interna para los visitantes. El equipo debe ser para entornos corporativos y debe permitir diversas configuraciones de seguridad.
6. Navegación ilimitadamente de forma segura y rápida las 24 horas del día.
7. Soporte: HelpDesk 7x24 durante la vigencia del contrato.
8. Tiempo Medio de Solución a Fallas: 2 Horas.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **2)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **3)** Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, evitando dilaciones. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **7)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 **9)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de San Eduardo para la ejecución del contrato. **10)** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO 1) Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, dentro de los cuales se ejecutar el objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ML/CTE, ($ 6.523.000,00)** Precio el cual se ve reflejado conforme al Siguiente cuadro descriptivo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE DESEMPEÑO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET CANAL DEDICADO 100 MBPS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACÁ	MES	11	$ 593.000	$ 6.523.000,00
TOTAL (Incluido impuestos y demás contribuciones legales)					$ 6.523.000,00

EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ ASI: Pagos parciales hasta el 100% del valor del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios contratados, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de San Eduardo, Boyacá, en coordinación con el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2026 y conforme al Certificado de Disponibilidad N° 4 de fecha cinco (05) de enero de 2026, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($6.523.000,00)**

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Eduardo, Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad del objeto del contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MSE-MC-001-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: MARÍA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	Nombre: JULIETH VIVIVANA BASTIDAS	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: secretaria de planeación	Cargo: alcalde Municipal